

RES. 1993/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0000347, Ent. N° 2795/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) relacionadas con la intervención del pago de la contratación del servicio limpieza hospitalaria del Centro Hospitalario Pereira Rossell, respecto al Lote N° 4997, a favor de la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEMUU);

RESULTANDO: 1) que este Tribunal en Sesión de fecha 5 de setiembre de 2018 acordó, observar el gasto derivado de la tercera ampliación de la Licitación Pública N° 15/2014, convocada por el Centro Hospitalario Pereira Rossell (CHPR) para la contratación de servicio que suministre auxiliares de limpieza y peones, adjudicada a PLEMUU, por el término de seis meses por no ajustarse al Artículo 74 del TOCAF, que dispone que el objeto de los contratos podrá ampliarse hasta un máximo del 100% del mismo;

2) que solicitada la reconsideración, este Tribunal en Sesión de fecha 18 de octubre de 2018, acordó estar a lo dispuesto en Sesión de fecha 5.09.2018, pues la Administración actuante no aportó nuevos elementos que ameritaran la reconsideración de la observación oportunamente formulada;

3) que posteriormente, en Sesión de fecha 20.02.2019, este Tribunal acordó observar el pago de la suma de \$ 13:563.891, Lote N° 4997, correspondiente a las Facturas de PLEMUU, Serie A N° 004484 y N° 00449, en virtud de que dicho pago correspondía a un gasto oportunamente observado y no reiterado por la Administración;

4) que en esta oportunidad, el Contador Delegado remite:

4.1) copia de la Resolución del Directorio de ASSE de fecha 20.03.2019, por la cual se reitera el gasto correspondiente al Lote N°4997, por la suma total de \$ 13:563.891 perteneciente a la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEMUU), en virtud de la necesidad de no interrumpir los servicios de limpieza, ya que éstos resultan esenciales para la atención de los usuarios;

4.2) nota del Contador Delegado de fecha 26.03.2019 informando el cumplimiento de los cometidos que adjunta: Detalle del Lote de Obligaciones para Intervenir de fechas 15.03.2019 y 9.04.2019, por un total nominal de \$ 13:563.891, con la constancia al pie de la intervención por reiteración;

5) que la suma de \$ 13:563.891 corresponde a un pago oportunamente observado y no reiterado por la Administración;

CONSIDERANDO: 1) que se mantienen incambiadas las razones por las cuales se observó el gasto de referencia, siendo el motivo de la misma de carácter insubsanable;

2) que el Artículo 114 del TOCAF establece que en caso de que el Ordenador reitere el gasto, deberá comunicar tal resolución al Tribunal, supuesto que no fue realizado en forma oportuna;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada en Sesión de fecha 20.02.2019;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3) Comunicar al Poder Ejecutivo y al Contador Delegado;
- 4) Téngase presente lo señalado en el Considerando 2);
- 5) Oficiar a la Administración actuante.

dc